

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2566

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRA A UN FUNCIONARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACION TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el 03 de Junio de 2014, el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, condenó al señor **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952** expedida en Puerto Colombia, a la pena principal de cincuenta y dos punto ocho (52.8) meses de prisión, multa de 225 SMLMV; a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el término de 60 meses, como AUTOR RESPONSABLE del delito de FRAUDE PROCESAL en concurso con el punible de ESTAFA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA. Se le concedió el sustituto penal de Prisión Domiciliaria.

Que en consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental, procedió a dar cumplimiento a la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante Resolución 0480 del 26 de marzo de 2019, y a suspender de acuerdo a la inhabilidad legal consignada en el Certificado de Antecedente de la Procuraduría General de la Nación a **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952**, por el termino de diez (10) años.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, nombró provisionalmente con carácter temporal a **BEATRIZ PAOLA SALAZAR COLLANTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1044427124** en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, en la Institución Educativa María Mancilla Sánchez, en el municipio de Puerto Colombia, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encontraba el funcionario **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952**.

Que mediante escrito del señor **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952**, solicitó su reintegro y aportó el auto interlocutorio donde se decreta la extinción de la pena.

Que esta Secretaría de Educación solicitó al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, copias de la actuación procesal contenida en el Auto Interlocutorio No 314 de fecha Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro de proceso de Radicación: 11001-31-04-015-2012-00556-00 RI 22405, en contra del señor **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

2566

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINTEGRA A UN FUNCIONARIO EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y SE DA POR FINALIZADA UNA VINCULACION TEMPORAL”

Que mediante **ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE** del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla de fecha Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Radicación: 11001-31-04-015-2012-00556-00 RI 22405, Auto interlocutorio No 314 se RESUELVE: Primero. Decretar la extinción y liberación de la condena impuesta al ciudadano **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952** expedida en Puerto Colombia – Atlántico, Segundo. Restituir dentro del asunto de la referencia, los derechos políticos al señor **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952** expedida en Puerto Colombia – Atlántico, previstos en el artículo 40 de la constitución política.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a reintegrar al funcionario **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952** expedida en Puerto Colombia – Atlántico y por ende dar por finalizado el nombramiento provisional con carácter temporal a **BEATRIZ PAOLA SALAZAR COLLANTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1044427124**.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar al funcionario **JORGE ELIECER TEJERA BROCHERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.308.952** expedida en Puerto Colombia – Atlántico dentro de la Planta de Personal Administrativo, adscrito al establecimiento publico **educativo Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, en el municipio de **Puerto Colombia**, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, a partir del 30 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por finalizado el nombramiento provisional con carácter temporal a **BEATRIZ PAOLA SALAZAR COLLANTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1044427124**, del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, en la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, en el municipio de **Puerto Colombia**, a partir del 30 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la **Institución Educativa María Mancilla Sánchez**, en el municipio de **Puerto Colombia**, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **10/08/2023**

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo